



USP

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

versión 1.0

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN



Chimbote - Perú



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3288- 2019-USP/CU

Chimbote, junio 27 de 2019

Visto el Oficio N° 0146-19-USP-VIRIN, del Vicerrector de Investigación con el que solicita al Despacho del Rectorado la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 040-2019-USP-VIRIN, que aprueba el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad San Pedro imparte educación superior, se dedica al estudio, la investigación y la difusión del saber y la cultura, así como a la producción de bienes y prestación de servicios que la comunidad local, regional y nacional demandan;

Que, la Universidad San Pedro cuenta con la Dirección Central de Investigación, órgano de línea del Vicerrectorado de Investigación, que tiene como función principal orientar, coordinar, organizar y supervisar los proyectos y actividades, que se desarrollan a través de sus diversas unidades académicas;

Que la Unidad Administrativa de Apoyo, ha elaborado el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación, solicitando vía Dirección General de Investigación su aprobación previa revisión;

Que el Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria de fecha 17.06.2019, por unanimidad, tomó el Acuerdo N° 0709-2019-USP-CU, con el que ratifica la Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 040-2019-USP-VIRIN, que aprueba el Proyecto del Reglamento de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación, el mismo que forma parte de presente Acuerdo;

Estando a las consideraciones, y de conformidad con el Art. 59°, numeral 59.15 de la Ley Universitaria 30220; y Art. 62°, numeral 62.22 del Estatuto de la Universidad San Pedro;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar la **Resolución de Vicerrectorado de Investigación N° 040-2019-USP-VIRIN**, que aprueba el **Reglamento de Organización y Funciones del Vicerrectorado de Investigación**, que norma la organización, las funciones y atribuciones del Vicerrectorado de Investigación (VIRIN) de la Universidad San Pedro, teniendo como base legal la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto 2018 de la USP.

ARTICULO 2°: Encomendar al Vicerrector de Investigación y al Director General de Investigación, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Gilmer Augusto Díaz Tello
RECTOR

GADT/R., RCTC/SO.,
RCR/asg.

c.c.: Rector, VRAC, VIRIN, DIGA, DGI,
OAL, DAI, Arch.



Mg. Roberto Carlos Torres Carrillo
SECRETARIO GENERAL DOCENTE

Contenido

CAPITULO I	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPITULO II	3
DE LOS OBJETIVOS	3
CAPITULO III	3
DE LA ORGANIZACIÓN	3
Órgano de Alta Dirección.....	4
Órgano de Asesoría.....	6
Órganos de Línea.....	7
Órganos de Apoyo.....	10
Órganos de Coordinación.....	15
Centros de Producción	18
CAPITULO IV	20
DISPOSICION FINALES Y TRANSITORIAS	20
ANEXO: ORGANIGRAMA VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	21

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 2 de 21

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1°** El presente reglamento norma la organización, las funciones y atribuciones del Vicerrectorado de Investigación (VIRIN) de la Universidad San Pedro(USP), teniendo como base legal la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la USP aprobado por resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2018-USP/AU de fecha 09 de noviembre del 2018.
- Art. 2°** La Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación (VIRIN) promueve y fomenta la investigación científica, social y tecnológica; de manera individual, equipos disciplinarios, multidisciplinarios e interdisciplinarios, dentro de políticas que se orientarán fundamentalmente a la generación de nuevos conocimientos científicos y propuestas tecnológicas destinados a la formación académica y a la búsqueda de solución de problemas institucionales, locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Art. 3°** La investigación es función obligatoria de la Universidad San Pedro que la conduce y organiza libremente. Igual obligación tiene los docentes como parte de su tarea académica en la forma que lo determina el Estatuto. Su cumplimiento recibe el estímulo y el apoyo Institucional.
- Art. 4°** La Universidad mantendrá permanente relación con otras universidades y con entidades públicas y privadas que hacen labor de investigación, a fin de coordinar y fortalecer la producción científica.
- Art. 5°** La Universidad podrá celebrar convenios con entidades públicas y privadas o instituciones nacionales e internacionales con fines de investigación, en concordancia con sus fines y objetivos.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 3 de 21

Art. 6° La Universidad destinará un porcentaje de su presupuesto anual para promocionar la investigación, ejecución de proyectos de investigación prioritarios, publicación de resultados y formación de docentes investigadores.

CAPITULO II DE LOS OBJETIVOS

Art. 7° Son objetivos del presente Reglamento:

- 7.1. Determinar la estructura organizativa, niveles de jerarquía, funciones y líneas de coordinación del VIRIN: Los órganos y unidades relacionados con la labor de investigación de la Universidad.
- 7.2 Promover la realización de la investigación científica que permita la generación e incorporación de nuevos conocimientos.
- 7.3 Integrar las actividades de investigación con las de formación académica, proyección social, producción de bienes y prestación de servicios.
- 7.4. Difundir los resultados de la investigación científica realizada.
- 7.5 Propiciar el desarrollo de la investigación científica, social y tecnológica.

CAPITULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Art. 8° El Vicerrectorado de Investigación tiene la siguiente estructura organizativa:

Órgano de Alta Dirección:

Vicerrectorado de Investigación

Órgano de Asesoría:

Consejo de Investigación

Comité de Ética de Investigación

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 4 de 21

Órganos de Línea

Dirección General de Investigación

Institutos de Investigación.

Órganos de Apoyo

Unidad de Fondo Editorial

Unidad Administrativa de Apoyo

Unidad de Registro y Archivo

Unidad de Difusión y Transferencia

Órganos de Coordinación

Centros de Investigación de las Facultades

Coordinaciones de Investigación de las Filiales.

Centros de Producción

Programa de Capacitación en Investigación Científica

Centro de Asesoramiento en Investigación Científica

Órgano de Alta Dirección

Art. 9° Vicerrectorado de Investigación

El Vicerrectorado de Investigación es el órgano de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar, organizar y supervisar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades orgánicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones; así como, la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la Universidad, la empresa y las entidades del Estado y la sociedad civil.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 5 de 21

Son atribuciones del Vicerrectorado de Investigación:

- 9.1. Formular, dirigir, difundir y ejecutar las políticas generales de investigación en la Universidad San Pedro.
- 9.2. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la visión, misión y metas establecidas por el Estatuto de la Universidad San Pedro.
- 9.3. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones.
- 9.4. Gestionar financiamiento para la investigación ante entidades y organismos públicos o privados.
- 9.5. Solicitar ante el Consejo Universitario, la ratificación de las líneas de investigación de la Universidad.
- 9.6. Promover la generación de recursos para la Universidad San Pedro a través de la producción de bienes y prestación de servicios, derivados de las actividades de investigación y desarrollo; así como, mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
- 9.7. Promover la investigación, innovación y desarrollo (I+D+i).
- 9.8. Dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las unidades de investigación en la Universidad y las que sean inherentes a su área.
- 9.9. Solicitar la ratificación del Sistema de Investigación al Consejo Universitario.
- 9.10. Proponer la designación del Director General de Investigación, Institutos y de los Jefes de Unidades del Vicerrectorado de Investigación.
- 9.11. Diseñar y establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar la calidad de los trabajos de investigación.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 6 de 21

9.12. Otras que le encargue el rector, el Consejo Universitario, la Asamblea Universitaria y las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley le asignen.

Órgano de Asesoría

Art. 10° Comité de Ética de Investigación.

El Comité de Ética de Investigación es el órgano de asesoramiento de la investigación; encargado principalmente de pronunciarse sobre el cumplimiento de los principios éticos en la investigación de la Universidad. Depende del Vicerrectorado de Investigación y sus funciones y atribuciones se encuentran en el Reglamento de Ética de Investigación vigente.

Art. 11° Consejo de Investigación

El Consejo de Investigación es un órgano de asesoría de todos los procesos de gestión de la investigación en la Universidad. Está integrado por el Vicerrector de Investigación quien la preside, el Director General de Investigación quien actúa como secretario, los Directores de los Centros de Investigación de las Facultades y los Directores de los Institutos de Investigación de la Universidad.

El consejo de investigación tiene las siguientes funciones:

- 11.1. Proponer las políticas de investigación de la Universidad.
- 11.2. Revisar los convenios de cooperación científica y tecnológica a nivel nacional e internacional.
- 11.3. Proponer las normas de funcionamiento de: Institutos de Investigación, Centros de Investigación, Programas de Capacitación, Coordinaciones de Investigación de Filiales; y, de los Centros de Producción.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 7 de 21

- 11.4. Proponer la creación, fusión, disolución, liquidación y extinción de un Instituto de Investigación a propuesta de la Dirección General de Investigación y ratificado por el Consejo Universitario.
- 11.5. Proponer las líneas de Investigación de la Universidad.
- 11.6. Proponer los esquemas de proyectos de investigación y los sistemas de evaluación de la investigación utilizados por la Universidad.
- 11.7. Opinar sobre el apoyo financiero de la Universidad a los proyectos de investigación propuestos por la Dirección General de Investigación.
- 11.8. Brindar el asesoramiento sobre cualquier tema relacionado a la investigación a solicitud del Vicerrector de Investigación.

Órganos de Línea

Art. 12° Dirección General de Investigación.

La Dirección General de Investigación (DGI) es el órgano de Línea que depende directamente del Vicerrectorado de Investigación.

Los requisitos para ser Dirección General de Investigación:

- Ser docente ordinario en la categoría Principal, con el grado de doctor.
- Acreditar experiencia en investigación científica con certificación del VIRIN.
- Estar ejecutando proyecto de investigación científica.
- Capacitación actualizada en Investigación.

Las funciones de la Dirección General de Investigación son:

- 12.1. Determinar conjuntamente con el Vicerrectorado de Investigación las políticas de investigación de la Universidad en aspectos: de promoción, capacitación docente, búsqueda de fuentes de financiamiento, ejecución y difusión de programas de investigación.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 8 de 21

- 12.2. Buscar, promover y recomendar la celebración de convenios de cooperación científica y tecnológica a nivel nacional e internacional.
- 12.3. Promover y coordinar el funcionamiento de los Centros de Investigación de las Facultades, Coordinaciones de Investigación de las Filiales; así como, de los Institutos de Investigación de la Universidad, tendientes a la formulación de planes, programas y proyectos de investigación.
- 12.4. Dirigir, promover, coordinar, evaluar, controlar e informar al Vicerrector de Investigación las actividades de investigación que se realizan en la Universidad, de conformidad con las normas establecidas.
- 12.5. Difundir los resultados de las investigaciones realizadas, mediante la edición de revistas, libros y la organización de certámenes científicos que permitan a los investigadores la presentación de sus resultados.
- 12.6. Formular anualmente el presupuesto, plan operativo y plan de actividades para la labor de investigación de la Universidad.
- 12.7. Seleccionar los proyectos de investigación de mayor relevancia para que puedan ser financiados por la Universidad o en cooperación con otras instituciones.
- 12.8. Coordinar con el Vicerrectorado de Investigación y otros organismos competentes para vincular a instituciones de investigación universitaria nacionales e internacionales.
- 12.9. Consolidar y difundir las líneas de investigación de la Universidad.
- 12.10 Programar actividades de investigación a fin de dotar a los docentes investigadores de los conocimientos técnicos apropiados para optimizar la labor de investigación.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 9 de 21

- 12.11. Propiciar la realización de eventos científicos con la finalidad de hacer conocer a la comunidad académica los avances y resultados de las investigaciones realizadas en la Universidad.
- 12.12. Supervisar el funcionamiento del Sistema de Investigación de la Universidad.
- 12.13. Mantener el registro actualizado de las líneas, programas y proyectos de investigación universitaria mediante sistemas informáticos.
- 12.14. Proponer los esquemas relacionados con la labor de investigación.
- 12.15. Desarrollar políticas, estrategias, normas de asesoramiento que faciliten a los miembros de la comunidad universitaria el proceso del registro de patentes y de los derechos de autor.
- 12.16. Promover la participación de los docentes en convenios nacionales e internacionales, dirigidos al financiamiento de las actividades de investigación prioritarios y proyecto de investigación para fondos concursables.
- 12.17. Otras que le asigne el Vicerrectorado de Investigación.

Art.13° Institutos de investigación:

Los Institutos de Investigación son unidades de línea que realizan labor de investigación en la Universidad, según las líneas previstas en las normas de su creación y funcionamiento. Dependen del Vicerrectorado de Investigación y coordinan su labor con la Dirección General de Investigación.

El Director del Instituto de Investigación es un profesional con grado de maestro o doctor, con amplio conocimiento en proyectos y gestión de la investigación en el campo de estudio del Instituto, es designado por el

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 10 de 21

Vicerrector de Investigación como cargo de confianza y ratificado o removido por el Consejo Universitario.

Órganos de Apoyo.

Art. 14° La Unidad de Fondo Editorial:

La Unidad de Fondo Editorial es un órgano de apoyo que depende de la Dirección General de Investigación.

La Jefatura de la Unidad de Fondo Editorial es un profesional, con experiencia en gestión, redacción y publicación de artículos en revistas indexadas e indizadas, y con conocimiento de las normas nacionales e internacionales, sobre base de datos, repositorios, bibliotecas etc. Es designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por Consejo Universitario.

La Unidad del Fondo Editorial tiene las siguientes funciones:

- 14.1. Proponer las políticas editoriales de la Universidad.
- 14.2. Promover la publicación de libros, revistas académicas, manuales y otros productos editoriales de la Universidad.
- 14.3. Supervisar periódicamente las diversas publicaciones de la Universidad y emitir opiniones sobre ellas.
- 14.4. Proponer el Plan Editorial y el Plan de Publicaciones de la Universidad y de los Institutos.
- 14.5. Proponer las políticas de difusión de la investigación y creación cultural de los miembros de la comunidad universitaria.
- 14.6. Promover el intercambio de libros, revistas y otras publicaciones con otras instituciones académicas, y científicas.
- 14.7. Proponer la adopción de las normas técnicas editoriales de la Universidad.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 11 de 21

14.8. Emitir opinión sobre los temas editoriales que le sean consultados.

14.9. Proponer y proyectar los contratos, para la publicación de revistas, libros, y otros, en las que tenga que establecerse los derechos del autor y de la USP, de conformidad con el reglamento de propiedad Intelectual y normas vigentes sobre la materia.

14.10. Realizar otras funciones afines al cargo y otras tareas que le asigne el VIRIN.

Art. 15° Unidad Administrativa de Apoyo:

La Unidad Administrativa de Apoyo es un órgano que depende de la Dirección General de Investigación.

La Jefatura de la Unidad Administrativa de Apoyo es un docente y/o un profesional, con grado de maestro o doctor y con experiencia no menor de 02 años en ejecución de proyectos de investigación universitaria. Es designado por el rector a propuesta del Vicerrector de Investigación y ratificado por Consejo Universitario.

La unidad administrativa de apoyo tiene las siguientes funciones:

15.1. Orientar a los investigadores de la Universidad en trámite administrativo de los proyectos de investigación nacionales e internacionales.

15.2. Orientar para el registro de derechos de autor y patentes ante INDECOPI y otros organismos nacionales e internaciones relacionados con las investigaciones.

15.3. Elaborar y mantener un banco de datos de fondos concursales nacionales e internacionales.

15.4. Coordinar con los responsables de los fondos concursables, para obtener el apoyo correspondiente.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 12 de 21

- 15.5. Coordinar la difusión ante la comunidad universitaria, los programas de capacitación y de participación en fondos concursables.
- 15.6. Supervisión del presupuesto para investigación asignado para cada unidad académica.
- 15.7. Administrar el repositorio de la USP, de conformidad con la normatividad de la SUNEDU Y CONCYTEC.
- 15.8. Proponer las normas técnicas relacionadas a sus funciones.
- 15.9. Brindar apoyo y soporte a las demás unidades e institutos del VIRIN, referente a los sistemas de investigación, al módulo de eventos académicos, a la página web de investigación al DSPACE y OJS.
- 15.10. Coordinar con las unidades académicas de investigación a fin de actualizar la base de datos de los docentes y otros que realicen investigación en la Universidad.
- 15.11. Otras que le asigne el VIRIN o la Dirección General de Investigación.

Art. 16° Unidad de Registro y Archivo

La Unidad de Registro y Archivo es el órgano de apoyo que depende de la dirección general de investigación, a través del cual registra y archiva, las investigaciones, la producción intelectual, patentes y las actividades de investigación que realiza la Universidad San Pedro.

La Jefatura de la Unidad de Registro y Archivo estará a cargo de un docente ordinario, con grado de magister o doctor, con experiencia no menor de 02 años en ejecución de proyectos de investigación universitaria y manejo de TICS para la investigación, es designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por Consejo Universitario.

La Unidad de Registro y Archivo tiene las siguientes funciones:

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 13 de 21

- 16.1. Registrar todos los proyectos de investigación, clasificándolos por líneas de investigación, facultades e institutos, lugar donde se desarrolla (Sede Central o Filial) y estableciendo sus códigos respectivos.
- 16.2. Registrar todos los documentos normativos, resolutivos, evidencias de los eventos realizados y de las capacitaciones referentes a investigación de la universidad San Pedro.
- 16.3. Apoyar en la elaboración de documentos normativos relacionados con los proyectos de investigación registrados en la DGI.
- 16.4. Mantener actualizada la información referida a la labor de investigación en los sistemas informáticos respectivos.
- 16.5. Dar el soporte técnico a las demás unidades e institutos del VIRIN referente a los sistemas de investigación, al módulo de eventos académicos, a la página web de investigación y software según directrices de CONCYTEC, SUNEDU y otros.
- 16.6. Coordinar con las unidades académicas de investigación a fin de actualizar la base de datos de los docentes y otros que realicen investigación en la Universidad, según normas de CONCYTEC, SUNEDU y otros.
- 16.7. Mantener actualizado el registro de proyectos de investigación ante los organismos nacionales CONCYTEC, SUNEDU y otros.
- 16.8. Monitorear el cumplimiento de la asignación horaria a la carga no lectiva de investigación del docente.
- 16.9. Informar a la DGI sobre los proyectos de investigación aprobados para remitir a la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad para el apoyo económico de la investigación.
- 16.10. Proponer las normas técnicas, relacionada a sus funciones.
- 16.11. Otras que le encomiende el VIRIN.

	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 14 de 21

Art. 17° Unidad de Difusión y Transferencia:

La Unidad de Difusión y Transferencia es un órgano de apoyo que depende de la Dirección General de Investigación.

La Jefatura de la Unidad de Difusión y Transferencia es un Docente y/o profesional, con grado de maestro o doctor, con experiencia no menor de 02 años en ejecución de proyectos de investigación universitaria, experiencia en edición, publicación e intercambio de resultados de investigación científica y con experiencia en el manejo de software para la investigación. Es designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por Consejo Universitario.

La Unidad de Difusión y transferencia tiene las siguientes funciones:

- 17.1. Elaborar y evaluar permanentemente las directivas para la publicación de los trabajos de investigación de la Universidad.
- 17.2. Mantener intercambio de información con instituciones similares que realicen investigación a nivel regional, nacional e internacional.
- 17.3. Mantener intercambio con entidades que publiquen revistas y artículos científicos a nivel nacional e internacional.
- 17.4. Elaborar el proyecto de la revista científica de la Universidad, libros de resúmenes y otros trabajos que publique el VIRIN.
- 17.5. Coordinar la elaboración de las revistas digitales de la USP.
- 17.6. Gestionar la publicación de los trabajos de investigación seleccionado a propuesta de las unidades académicas correspondientes.
- 17.7. Proponer a los integrantes del Comité Editorial, Comité Científico y Editor de la Revista Científica de la Universidad.
- 17.8. Elaborar y difundir el informativo del vicerrectorado de investigación con periodicidad trimestral.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 15 de 21

17.9. Proponer las normas técnicas relacionadas a sus funciones.

17.10 Monitoreo de la difusión en redes sociales de actividades relacionadas a la investigación.

17.11. Otras que le asigne el VIRIN.

Órganos de Coordinación

Art. 18° Centro de investigación de facultad.

El Centro de Investigación de Facultad es un órgano de línea de la misma. Es el encargado de integrar y coordinar las actividades de investigación de la Facultad, de naturaleza multidisciplinaria e interdisciplinaria, orientado al desarrollo de la ciencia, tecnología y la solución de la problemática local, nacional e internacional. Su labor es coordinada con el VIRIN.

Está integrado por docentes que realizan labor de investigación universitaria.

El Centro de Investigación de facultad está constituido por:

- El Consejo Directivo del Centro de Investigación de Facultad, y,
- El Director del Centro de Investigación de Facultad.

Art. 19° Son funciones del Centro de Investigación de Facultad:

19.1. Promover, incentivar y realizar la labor de investigación universitaria en la Facultad.

19.2. Formular y priorizar las líneas de investigación de la Facultad y elevarlas al VIRIN a fin de elaborar un listado único de líneas de investigación y hacer de conocimiento a toda la comunidad universitaria.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 16 de 21

Art. 20° Son funciones del Consejo Directivo del Centro de Investigación de Facultad.

20.1. Evaluar periódicamente las líneas de investigación de la Facultad y elevarlas al a VIRIN para su registro correspondiente.

20.2. Revisar, evaluar y priorizar los proyectos de investigación, elevándolos al VIRIN.

20.3. Revisar y evaluar los informes de avance semestral de los proyectos de investigación aprobados.

20.4. Revisar y evaluar los informes finales de la investigación realizada en la Facultad.

20.5. Elevar a la VIRIN, a través del Sistema de Registro de Proyectos de Investigación, los proyectos, informes de avance semestral e informes finales aprobados y ratificados de conformidad con las normas para la administración de los proyectos e informes de investigación para su verificación y registro.

20.6. Proponer a la VIRIN planes y programas de investigación a fin de promover e incentivar la labor de investigación de la Facultad.

20.7. Proponer a la Facultad, la designación de los docentes para la enseñanza de los cursos de investigación, jurados y asesores de proyectos e informes finales o tesis en pre y pos grado.

20.8. Supervisar e informar a la VIRIN el cumplimiento de las normas sobre investigación en la Facultad.

20.9. Asesorar a los estudiantes, docentes y administrativos en temas de investigación en forma permanente.

20.10. Programar y realizar el concurso anual de proyectos de investigación para estudiantes, de conformidad con las normas aprobadas.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 17 de 21

20.11. Promover la participación de los docentes, estudiantes y administrativos en las actividades programadas por el Vicerrectorado de Investigación, tales como: talleres, seminarios, programas y eventos de proyectos, informes y artículos de investigación.

20.12. Sugerir los trabajos de investigación para su publicación en la revista de la Facultad.

Art. 21° Director del Centro de Investigación de Facultad

El Director del Centro de Investigación de Facultad es un Docente ordinario de la Facultad respectiva.

Requisitos para ser director del centro de investigación de facultad:

- Ser docente ordinario en la categoría Principal o Asociado.
- Acreditar experiencia en investigación con certificación de la VIRIN, de preferencia con publicaciones en artículos científicos en revistas indexadas.
- Estar ejecutando proyecto de investigación científica en su Facultad.
- Acreditar capacitación en investigación científica, con antigüedad no mayor a cinco años.

Art. 22° Los requisitos para ser integrante del Consejo Directivo del Centro de Investigación de Facultad son:

- Ser docente ordinario en la categoría Principal o Asociado.
- Acreditar experiencia en investigación con certificación de la VIRIN, de preferencia con publicaciones en artículos científicos en revistas indexadas.
- Estar ejecutando proyecto de investigación científica en su Facultad.
- Acreditar capacitación en investigación científica, con antigüedad no mayor a cinco años.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 18 de 21

Art. 23° La designación del Director del Centro de Investigación de Facultad se hace a través del Decanato. Debiendo tener una continuidad mínima de dos años; y, pudiendo ser designado para un siguiente período similar.

Art. 24° La designación de los integrantes del Consejo Directivo de los Centros de Investigación de Facultad será a propuesta del Director del Centro de Investigación de Facultad. Debiendo tener una continuidad mínima de dos años; y, pudiendo ser designado para un siguiente período similar.

Art. 25° Coordinaciones de Investigaciones de las Filiales

Son órganos de coordinación que dependen jerárquicamente del VIRIN y funcionalmente de los centros de investigación de las facultades.

El cargo es desempeñado por un profesional universitario, docente con no menos de 03 años en investigación, son requisitos:

- Estar ejecutando proyecto de investigación científica en su Facultad.
- Acreditar capacitación en investigación científica, con antigüedad no mayor a cinco años.

Es propuesto por el Director General de la Filial, aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y ratificado por Consejo Universitario.

Su función es coordinada con el VIRIN, en cuanto a su plan de trabajo y actividades en investigación. Con respecto a la formulación y ejecución de proyectos, la coordinación es con el Centro de Investigación de cada Facultad.

Centros de Producción

Art. 26° Los Centros de Producción del Vicerrectorado de Investigación, son órganos de producción de bienes y prestación de servicios, que generan ingresos a la Universidad, destinadas a la labor de investigación y depende de la DGI.

Estructuralmente se gestiona través del Jefe de los Centros de Producción y coordinadores académicos.

El Jefe de los Centros de Producción es un docente y/o profesional, con grado de maestro o doctor, con experiencia no menor de 02 años en gestión académica, elaboración y ejecución de proyectos académicos y manejo de plataformas informáticas para entornos virtuales de enseñanza. Es designado por el Vicerrector de Investigación y ratificado por Consejo Universitario.

Son funciones del Jefe de los Centros de Producción:

- 26.1 Proponer a la Dirección General de Investigación y/o Vicerrectorado de Investigación proyectos académicos en relación a la Investigación.
- 26.2 Proponer a la Dirección General de Investigación y/o Vicerrectorado de Investigación, procedimientos y mecanismos relacionados a la mejora de sus funciones.
- 26.3 Coordinar con unidades académicas y administrativas el desarrollo de acciones de capacitación con el fin de brindar un servicio adecuado.
- 26.4 Supervisar las actividades académicas, pensiones y/o pagos de los servicios ofrecidos.
- 26.5 Coordinar con la Dirección General de Investigación y/o Vicerrectorado de Investigación el desarrollo de actividades académicas.
- 26.6 Otras que le asigne el VIRIN o la Dirección General de Investigación.

 USP UNIVERSIDAD SAN PEDRO	VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN	Versión : 1.0
	REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES	Fecha : 27-06-2019
		Página : 20 de 21

Los Centros de Producción son:

A) Programa de Capacitación en Investigación Científica:

Está dirigido a docentes universitarios de la USP, otras universidades e instituciones que lo requieran, así como estudiantes universitarios de los últimos ciclos de su respectiva carrera; tiene como finalidad capacitar en investigación científica a través de diversas actividades.

B) Centro de Asesoramiento en Investigación Científica.

Está dirigido a docentes universitarios de la USP, de otras universidades, para profesionales de otras instituciones que lo requieran, así como para estudiantes o egresados universitarios de pre y posgrado. Tiene como finalidad orientar y brindar asesoría a través de cursos, talleres, seminarios, sesiones programadas, tendientes a la ejecución de tesis, trabajo final de carrera y desarrollo de proyectos de investigación individual y de instituciones.

CAPITULO IV DISPOSICION FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 27° Los aspectos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado de Investigación.

Art. 28° Las unidades dependientes de la DGI, elaboraran su manual de organización y funciones (MOF), para ser aprobado por el Vicerrectorado de Investigación y Consejo Universitario en un plazo no mayor de 60 días hábiles.

ANEXO: ORGANIGRAMA VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
UNIVERSIDAD SAN PEDRO**

